



Lima, 06 de Enero de 2025

## RESOLUCIÓN N° -2025-DP/SSCG

**VISTOS:** el Oficio N° 000023-2024-CG/OC0276 que remite el Informe de Auditoría N° 014-2024-2-0276-AC Auditoría de Cumplimiento denominado “Administración, Funcionamiento y Gestión de la Información del Sistema de Videovigilancia (CCTV), para la Seguridad Presidencial y de las Instalaciones del Palacio de Gobierno”, el Informe Técnico N° 000001-2025-DP/SSCG-UFAI de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno; el Informe N° 000005-2024-DP/OGPM-BNC, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización; e Informe N° 000002-2025-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 000645-2024-DP/SSG, la Secretaría General del Despacho Presidencial solicita la remisión del Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría N° 014-2024-2-0276-AC - Auditoría de Cumplimiento denominado “Administración, Funcionamiento y Gestión de la Información del Sistema de Videovigilancia (CCTV), para la Seguridad Presidencial y de las Instalaciones del Palacio de Gobierno”, periodo: 1 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2023;

Que, con el Memorando N° 000509-2024-DP/SG, la Secretaría General del Despacho Presidencial, suscribió el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría N° 014-2024-2-0276-AC, remitiéndolo al Órgano de Control Institucional del Despacho Presidencial, mediante el Oficio N° 006306-2024-DP/SSG;

Que, a fin de dar cumplimiento a las acciones a ejecutar para la implementación de la recomendación N° 7 consignada en el Plan de Acción, se remitió el proyecto de “Lineamientos para regular la gestión de usuarios, perfiles y contraseñas de acceso al Sistema de Videovigilancia CCTV” a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización para gestionar su aprobación;

Que, con el Informe N° 000005-2024-DP/OGPM-BNC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización concluye que, corresponde a la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, proceder con la validación e implementación del referido documento, a fin de salvaguardar los aspectos técnicos y seguridad inherentes al mismo;

Que, con el Informe Técnico N° 000001-2025-DP/SSCG-UFAI y de acuerdo al Primer punto del numeral 2.4 del Análisis de dicho Informe, respecto a los “Lineamientos para regular la gestión de usuarios, perfiles y contraseñas de acceso al Sistema de Videovigilancia CCTV”; en virtud a ser unidad funcional señala la viabilidad y recomienda la aprobación de la resolución pertinente, con el objeto de concluir con



la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional;

Que, con el Informe N° 000002-2025-DP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, la elaboración, validación e implementación de los actos propuestos corresponde a la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, dado que dichos documentos se encuentran dentro de las funciones inherentes y especializadas de la unidad de organización proponente y están vinculadas con la implementación de recomendaciones dispuesta a la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y 58 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado con la Resolución N° 000046-2024-DP/SG, y conforme al artículo 34 y 35 de la Sección Primera del ROF del Despacho Presidencial que asigna las funciones de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, aprobado por el DS N° 098-2024-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar los “Lineamientos para regular la gestión de usuarios, perfiles y contraseñas de acceso al Sistema de Videovigilancia CCTV” que forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 2- Reserva**

Mantener el anexo en reserva y bajo custodia de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el literal c), inciso 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

##### **Artículo 3.- Difusión**

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución, en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión, en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia))

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**GONZALO EDUARDO BORDA PEREZ ALBELA**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD DE LA CASA DE GOBIERNO**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA CASA DE GOBIERNO**  
**Despacho Presidencial**